

CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)

CAS/Consejo. Declaración I

11 de setiembre, 2024

Original: español

DECLARACIÓN DE LOS MINISTROS

Los Ministros de Agricultura de Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, y el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina, miembros del Consejo Agropecuario del Sur (CAS),

Considerando que:

1. Según la FAO, más de 600 millones de personas en todo el mundo están en riesgo de padecer hambre, lo que representa un enorme desafío en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 "Hambre Cero" de la Agenda 2030, el cual constituye una prioridad para los países del sur global. Asimismo, esta situación se ve agravada por la presencia de fenómenos meteorológicos extremos, los cuales no solo afectan la productividad, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria, sino que afectan especialmente la situación de las poblaciones más vulnerables. Es por ello que los países se enfrentan a diversos y crecientes desafíos que impactan en múltiples dimensiones (económica, ambiental, social).
2. En la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (GBF por su sigla en inglés), mediante decisión CBD/COP/DEC/15/4, en el cual las Partes reconociendo la importancia de la biotecnología, asumieron el compromiso de *"Establecer, fortalecer capacidades e implementar en todos los países medidas de bioseguridad, según lo establecido en el Artículo 8 (g) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y las medidas para la gestión de la biotecnología y la distribución de sus beneficios, según lo establecido en el artículo 19 del Convenio, en su Meta 17.*
3. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA según su sigla en inglés), en el documento CBD/SBSTTA/REC/26/4 reconoce la desigualdad en la participación de los países en desarrollo en investigación, desarrollo, evaluación y regulación de la biología sintética.
4. Es destacada la posición de los países del CAS en la producción agropecuaria y forestal, fortaleciendo todos los sistemas productivos y alimentarios sostenibles, con mayor eficiencia y resiliencia ante los desafíos ambientales, especialmente aquellos generados por el cambio climático.

5. Los países del CAS cuentan con una vasta experiencia en el manejo de los productos derivados de la biotecnología moderna, realizando evaluaciones de riesgo basadas en ciencia desde hace más de 30 años.

Los países del CAS abajo firmantes resaltan la importancia de la investigación, desarrollo e innovación en el sector agropecuario y forestal y expresan:

1. La necesidad de que los esfuerzos se concentren en la implementación a nivel nacional del Marco Mundial de Biodiversidad y su Plan de monitoreo, así como en los planes de acción acordados en el marco del CDB con interfaz en el sector agropecuario y forestal.
2. El reconocimiento a que el Convenio sobre la Diversidad Biológica considere en sus decisiones y acciones la importancia del conocimiento científico, el desarrollo de innovación y tecnologías, incluida la biotecnología, como parte de la implementación y la consecución de los Objetivos y Metas acordadas en el Marco Mundial, no obstante, es necesario darle mayor énfasis a la biotecnología como parte de la solución frente a los desafíos planteados en los considerandos.
3. La necesidad de que se reconozca y se utilice la experiencia de más de 30 años en el manejo de productos derivados de la biotecnología por parte de los países que cuentan con un fuerte marco regulatorio, evidenciado a través de la comercialización de estos productos que han demostrado ser seguros para el ambiente, la salud, la sanidad animal y vegetal.
4. Su disconformidad con las recomendaciones del documento CBD/SBSTTA/REC/26/4 sobre Biología Sintética, en particular la de extender el mandato del Grupo multidisciplinario Ad Hoc de Expertos Técnicos en Biología Sintética considerando que no es necesario aplicar nuevamente el mecanismo de “exploración de horizontes” para la evaluación y monitoreo de la biología sintética. El resultado del m-AHTEG fue descriptivo y no aportó novedades que no puedan canalizarse a través del procedimiento de evaluación de riesgo del Anexo III del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. En consecuencia, se recomienda la no duplicidad de acciones en distintos ámbitos del CDB.
5. La necesidad de que los recursos financieros, en el contexto de la discusión sobre biología sintética del CDB, se prioricen enfocados en la transferencia de tecnología, el intercambio de información y la cooperación científico-técnica, a fin de promover la innovación en el sector agropecuario y forestal de los países, especialmente aquellos en desarrollo, de modo que puedan formular e intercambiar soluciones a nivel local y regional para incrementar la producción de alimentos de manera sostenible.
6. El reconocimiento al esfuerzo realizado para la elaboración de la *Guía voluntaria para la evaluación de riesgo de los OGM que contienen impulsores genéticos*, considerándola un documento útil para la evaluación de riesgo, basado en la

formulación del problema, enfoque que consideramos apropiado para llevar a cabo una evaluación de riesgos de manera científica y transparente. Sin embargo, no podemos acompañar la iniciativa relacionada con el desarrollo futuro de guías de evaluación de riesgos para nuevos temas que no cumplan con los criterios establecidos en el Anexo I de la Decisión COP/9/13.

7. Que, con relación al borrador de decisión CBD/SBSTTA/26/L.10 sobre el Monitoreo para el Marco Mundial de Biodiversidad en lo que respecta a la Meta 17, las preguntas establecidas en los indicadores también deben considerar los posibles beneficios de los productos de biotecnología agropecuaria y forestal y no solo los potenciales riesgos y los posibles impactos negativos.
8. Sostenemos que la distribución de los beneficios derivados del uso de la biotecnología, acordados en la Meta 17, debe contar con un Plan de acción específico en el CDB, a fin de garantizar el cumplimiento de dicha Meta. Para su establecimiento, se deberán tener en cuenta los compromisos de las Partes con respecto al acceso y transferencia de tecnologías, el intercambio de información y la promoción de la cooperación técnica y científica, especialmente con los países en desarrollo, según lo acordado en los artículos 16, 17 y 18 del Convenio.
9. Finalmente, reiteramos la disposición de los países del Consejo Agropecuario del Sur, CAS, para compartir su vasta experiencia en aspectos científico - técnicos, normativos y de formulación de políticas para la promoción de la biotecnología agropecuaria y forestal, con el objetivo de socializar las lecciones aprendidas y apoyar a los países que así lo requieran.

Por Argentina

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS
Sergio Iraeta

Por Brasil

Ministro de Agricultura y Ganadería
Carlos Henrique Baqueta Fávaro

Por Chile

Ministro de Agricultura
Esteban Valenzuela

Por Paraguay

Ministro de Agricultura y Ganadería
Carlos Giménez

Por Uruguay

Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
Fernando Mattos



Firma por la presidencia del CAS

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS
Sergio Iraeta